

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN N° SE-074-2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CORPORACIÓN CRECER CON AMOR.

Entre los suscritos **GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.548.467 Secretario de Educación del **Municipio de Itagüí**, entidad territorial, con NIT 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Acuerdos Municipales 027 de 2013 y Acuerdo 03 de 2013, de una parte, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra **LA CORPORACIÓN CRECER CON AMOR** con NIT. **811.039.146-8**, Entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 55.00000000000732.12 del 15 de Mayo de 2003 otorgada por la Cámara de Comercio Aburra Sur, inscrita en la cámara de comercio Aburra Sur el 15 de Mayo de 2003 bajo el numero 00002886 del libro 1 de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que por acta N° 0000008 del 04 de enero de 2008, otorgado en asamblea de asociados, la entidad cambio su nombre a Corporación Crecer con Amor, con domicilio en la carrera 62 N° 87 sur – 55 de La Estrella, con abonado telefónico 372 40 20 y 373 49 95, cuyo representante legal es la Doctora **MARINA BUSTAMANTE DE CASTRILLON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.345.420 de Itagüí - Antioquia, en calidad de Representante Legal Principal de **LA CORPORACIÓN CRECER CON AMOR** y que para efectos de este convenio se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación y Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que la ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", **b.** Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **c.** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. **d.** La Secretaria de Educación del Municipio de Itagüí, como entidad territorial Certificada adscrita al Ministerio de educación, busca desarrollar un proceso estratégico frente a la población con discapacidad en el municipio de Itagüí en cumplimiento a la Ley 1145 de 2007, la cual tiene por objeto "impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos", y en su artículo 17 establece que: "De conformidad con la Ley 715 de 2001 o las normas que hagan sus veces o la complementen, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, incorporarán en sus planes de desarrollo sectoriales e institucionales, los diferentes elementos integrantes de la Política Pública para la Discapacidad y del Plan Nacional de Intervención allí mismo, los adaptarán a su realidad y asumirán la gestión y ejecución de

acciones dirigidas al logro de los objetivos y propósitos planteados en los componentes de promoción de entornos protectores y prevención de la discapacidad, habilitación, rehabilitación, y equiparación de oportunidades", y que la Ley 361 de 1997, en su artículo 1 establece que: "Los principios que inspiran la ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 Y 68 que la Constitución Nacional reconoce en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias", en su artículo 4 ratifica que: "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales. e. De igual forma la Sentencia T397/04 en uno de sus apartes indica que "La atención de la salud de las personas con discapacidad, además de constituir uno de los cometidos elementales de las autoridades -en virtud del derecho fundamental de estas personas a la vida digna (art. 11, C.P.), y de sus derechos conexos a la integridad personal (art. 12, C.P.), la salud (C.P., arto 49) y la seguridad social (art. 48, C.P.)-, adquiere una importancia especial, ya que en no pocos casos la superación de su discapacidad presupone que hayan sido provistos de la atención médica que requieren. Sobre este tema, el artículo 2 de las Normas Uniformes ("Atención Médica") dispone que "los Estados deben asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad", y precisa a este respecto que: es obligación de los Estados suministrar "programas dirigidos por equipos multidisciplinarios de profesionales para la detección precoz, la evaluación y el tratamiento de las deficiencias", Programas que deben "asegurar la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias en el plano individual y de las organizaciones de personas con discapacidad a nivel de la planificación y evaluación". f. Que así las cosas, este proyecto requiere para su implementación del acompañamiento de personas expertas en el tema es por ello que se hace necesario realizar una alianza con la corporación CRECER CON AMOR para aunar esfuerzos en la atención a la población infantil, adolescente y adulta con alguna discapacidad, ya que posee la experiencia necesaria para el cumplimiento de los fines de la administración aportando la certificaciones de los contratos con el instituto colombiano de bienestar familiar y teniendo en cuenta el objeto de los contratos también se certifica la idoneidad de la misma. g. La metodología que implementa la corporación Crecer con Amor consta de atención personalizada con los beneficiarios para la integración, aprendizajes básicos, métodos terapéuticos, vocacional y deportes al igual que el fortalecimiento del grupo familiar e inclusión social. Se trabaja de manera interdisciplinaria, que proporciona a la familia una atención integral a partir del diagnóstico base. h. Todo niño, joven y adulto adquiere desde su infancia numerosos aprendizajes acerca de la sociedad y de la cultura inmersa en ella, de forma tal que desarrolla cierto tipo de comportamiento y potencialidades que aportan al desarrollo y crecimiento cognitivo para el establecimiento de las relaciones consigo mismo, con los demás y su contexto social que los rodea. i. Es por lo tanto, a través de un proceso pedagógico por medio del cual se modifican ciertos comportamientos y se transforman situaciones, se adquieren habilidades y aprendizajes básicos para el pleno desenvolvimiento en la comunidad que les permita integrarse socialmente y mejorar por ende su calidad de vida. J. Este proceso se encuentra enmarcado en el Plan De Desarrollo Unidos Hacemos El Cambio en: CAPÍTULO II. LÍNEA ESTRATÉGICA 2. ITAGÜÍ, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA. AREA DE DESARROLLO: EDUCACIÓN. PROGRAMA: FAMILIA EDUCADA. PROYECTO: Cobertura educativa. k. Que el Secretario de Educación del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N° 2144 del 23 de enero de 2014, por medio de la cual se reconoce experiencia e idoneidad a EL COOPERANTE LA CORPORACIÓN CRECER CON AMOR. EL MUNICIPIO y EL COOPERANTE, tienen propósitos comunes que motivan su asociación y cooperación para el desarrollo del objeto del convenio. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN**

INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y POBLACIÓN ADULTA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD SEMINTERNADO. **SEGUNDA. ACTIVIDADES Y RESULTADOS. ACTIVIDADES:** Para el desarrollo del presente convenio el COOPERANTE-deberá cumplir con las siguientes actividades: **a)** Realizar actividades individuales de integración sensorial con usuarios que presenten discapacidades motoras y déficit sensoriales. **b)** Realizar actividades pedagógicas tendientes a fomentar, adquirir y favorecer el desarrollo de habilidades académicas funcionales. **c)** Realizar estimulación del lenguaje a nivel terapéutico grupal, en donde se trabajen contenido, forma y uso del lenguaje a través de juego de roles, cuentos e historietas elaboradas por medio de imágenes y materiales flexibles. **d)** Realizar actividades de estimulación orolingüofacial a nivel individual y grupal con fin de mantener y activar la adecuada articulación para una comunicación más funcional en la sociedad. **e)** Realizar actividades grupales de yoga que favorezcan el desarrollo de habilidades de autocontrol, autorregulación, auto relajación que permitan a los usuarios mayores habilidades de control personal. **f)** Realizar actividades lúdicas y recreativas tales como: baile aprendizaje musical, juego de grupos, juegos cooperativos, juegos sociales que permitan el desarrollo de habilidades sociales y de integración social y la vez promover mejores niveles de calidad de vida. **g)** Realizar estimulación pre vocacional en donde los usuarios se le provean de actividades formativas y educativas que le permita ir visualizando su proyecto de vida. **h)** Realizar formación deportiva que permita el desarrollo de la motricidad gruesa y al a la vez la introducción de las normas de grupo y los roles sociales. **i)** Realizar sesiones individuales de hidroterapia con usuarios que presenten diagnóstico de déficit motor y discapacidades cognitivas de los rangos grave y profundo, con el fin de realizar estimulación muscular que permitan la integración corporal. **j)** Realizar estimulación con terapias a través de sesiones individuales que permitan favorecer las respuestas al entorno y la integración al medio, así mismo, con esta modalidad de intervención decremento conductas de auto desajuste. (Autolesiones, estereotipias, conductas de autoestimulación). **k)** Realizar sesiones de equino terapia con la finalidad de promover la rehabilitación en niños con diagnóstico motor, trastornos generalizados del desarrollo, a nivel neuromuscular, psicológico, cognitivo y social. **l)** Realizar actividades grupales a través de salidas pedagógicas en donde los usuarios accedan a espacios de: museos, parques recreativos, caminatas ecológicas, parques temáticos como parte de socialización e integración con la comunidad. **RESULTADOS:** Como resultado de la ejecución del convenio, EL COOPERANTE deberá presentar mensualmente al interventor o supervisor del convenio, un informe que contenga las actividades realizadas en cumplimiento del objeto convenido, así como los productos de las actividades, tales como: **a.** Entrega de informe inicial del estado en que se recibe a los usuarios beneficiarios del proyecto y el nivel de respuesta de cada uno de ellos. **b.** Entrega de informes pedagógicos periódicos, cada dos semanas, que permitan observar a nivel cualitativo los resultados de cada usuario. **c.** Entrega de informe fono audiológico periódicos, periódicamente, de las respuestas dadas por cada uno de los usuarios para realizar seguimiento al desarrollo del lenguaje adquirido en la terapia grupal. **d.** Informe fono audiológico periódicos, cada dos semanas, donde se evidencia el proceso motor de los órganos fono articuladores de los usuarios. **e.** Informes de seguimiento periódicos, cada dos semanas, de progreso o dificultades presentadas en las sesiones. **f.** Informes periódicos, cada dos semanas, de programación de actividades y resultados obtenidos en ellas dando cuenta del avance, retroceso, dificultades de cada usuario atendido. **g.** Muestra de productos realizados en los espacios formativos, pre vocacionales a través de basares y galerías. **h.** Entrega de informes periódicos, cada dos semanas, del nivel de desempeño individual de cada usuario sobre las actividades realizadas, avances y retrocesos. **i.** Entrega de informes de programación periódicos, cada dos semanas, de actividades dirigidas a esta población con sus avances y dificultades presentadas, así mismo el plan de trabajo partir del diagnóstico inicial. **j.** Entrega de informes periódicos, cada dos semanas, sobre el plan de trabajo individual establecido para cada usuario y su nivel de respuesta personal. **k.** Entrega de informes periódicos, cada dos semanas, de niveles de aprendizaje y adaptación en las sesiones terapéuticas. **TERCERA. OBLIGACIONES. EL COOPERANTE:** se obliga a cumplir

con la propuesta presentada, los estudios previos, las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este convenio además de: **1)** Dar cumplimiento al objeto del convenio de asociación con calidad y oportunidad en la prestación de los servicios. **2)** Brindar los servicios objeto del convenio de asociación en forma inmediata a partir del acta de inicio del mismo. **3)** Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión del convenio, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del convenio y las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **4)** Contar con un inmueble que cumpla con las condiciones técnicas y de infraestructura establecidas en la propuesta. **5)** Disponer de una Sala de estimulación, ludoteca, piscina, espacios amplios con áreas independientes para la realización de las diferentes actividades, Área de preparación de alimentos adecuada (ventilación, iluminación, espacio) acorde al número de usuarios, cancha, enfermería, Paredes y techos libres de humedad y goteras, Los espacios físicos deben garantizar la seguridad para la población usuaria, contar con Servicios Públicos Funcionando. **6)** Prestar la alimentación adecuada a la población objeto del proyecto, de lunes a viernes con 2 refrigerios y almuerzo, acordes con el plan nutricional establecido por el equipo profesional de la corporación Crecer con Amor. **7)** Proporcionar el transporte en 4 puntos estratégicos que podrán ser 1. En la zona centro del municipio (parque principal) 2. En la zona norte del municipio (santa maría) 3. Zona sur (Dictaires o San Francisco) y otra que de acuerdo a la ubicación de los usuarios se requiera. **8)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente convenio será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que exceda el 31 de diciembre de 2014. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE LOS APORTES:** El valor total del presente Convenio asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$156.000.000), discriminados de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO DE ITAGUI					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
1	Atención integral a niños, niñas, adolescentes y población adulta en situación de discapacidad en la modalidad seminternado	Un	60	2.400.000	\$144.000.000
SUBTOTAL				\$144.000.000	
APORTE DE LA CORPPORACION CRECER CON AMOR					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
1	Atención integral a niños, niñas, adolescentes y población adulta en situación de discapacidad en la modalidad seminternado	Un	5	2.400.000	\$ 12.000.000
SUBTOTAL				\$ 12.000.000	

Valor Aportes Municipio de Itagüí: EL MUNICIPIO hará un aporte en dinero por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$144.000.000.) que se desembolsaran al COOPERANTE, en la forma establecida en la cláusula sexta del presente convenio; y el **Valor del Aporte del COOPERANTE:** representados en especie: Atención integral a cinco (5) beneficiarios en situación de discapacidad en la modalidad seminternado, correspondiente a DOCE MILLONES DE PESOS M.L (\$12.000.000), una vez suscrita el acta de inicio del Convenio, para ir sufragando las actividades a las cuales deben destinarse según lo expresado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL COOPERANTE deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del convenio. El valor total del convenio será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. **SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** EL MUNICIPIO reconocerá al COOPERANTE tres (3) desembolsos mensuales iguales mes vencido, Los desembolsos deberán ser aprobados por el supervisor del

contrato previa revisión de los resultados y presentación de la cuenta de cobro, además de contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Después de la entrega de informes mensuales detallando el cronograma de actividades con registro fotográfico, actas y demás soportes que permitan evidenciar lo realizado en el correspondiente mes. A su vez deberán ser recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio y se adjunte el pago de Seguridad Social y Parafiscales de la persona jurídica. **PARÁGRAFO. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por EL COOPERANTE, para lo cual se obliga a: 1) No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. 2). Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **SEPTIMA. SUPERVISION:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio con la Supervisión que estará a cargo de la Secretaría de Educación en cabeza de la Subsecretaria de Cobertura Educativa o del funcionario que se delegue para tal fin, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de EL COOPERANTE y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal N° 09040204070104-01, según certificado de Disponibilidad N°264 del día 23 de Enero de 2014 y Registro presupuestal N°529, del día 23 de Enero de 2014, ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL COOPERANTE al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL COOPERANTE y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL COOPERANTE, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) 1% del monto del convenio ante cada incumplimiento determinado así por la entidad **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL COOPERANTE, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor de EL COOPERANTE o de la garantía única. **DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá a EL COOPERANTE en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del

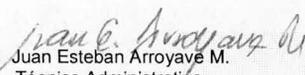
convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL COOPERANTE como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL COOPERANTE autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL COOPERANTE por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL COOPERANTE se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. Así mismo es obligación de EL COOPERANTE de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD.** EL COOPERANTE se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA PRIMERA. RELACION LABORAL:** EL COOPERANTE se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL COOPERANTE y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** EL COOPERANTE de conformidad al artículo 5° del decreto 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **1) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 20% por ciento del valor del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2) CUMPLIMIENTO:** por valor del diez (10%) por ciento del convenio y sus adiciones y una vigencia del término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **3) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por valor del cinco (5%) por ciento del valor del convenio y sus adiciones y una vigencia del término del contrato y tres (3) más años contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **4) GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA**

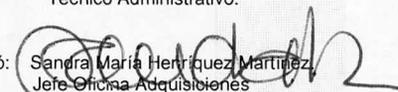
DETRANSPORTE: Los diferentes vehículos que se utilizarán en el transporte de los beneficiarios del proyecto deberán contar con la normatividad legal vigente manteniendo la calidad y el buen estado de los vehículos usados, de conformidad a lo estipulado en el artículo 6 del decreto 805 de 2008: Pólizas de seguros, las condiciones de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y el monto asegurable en cada una de las pólizas no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL COOPERANTE. **PARAGRAFO TERCERO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles a la EL COOPERANTE por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO CUARTO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO QUINTO.-** Reposición de las Garantías: EL COOPERANTE, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha estipulada para su terminación. Dentro del plazo EL COOPERANTE Y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si EL COOPERANTE no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGESIMA CUARTA. PAZ Y SALVOS:** EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio se publicará en el SECOP por parte del Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del convenio y aprobación de estos por parte de la oficina de adquisiciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. En razón a la cuantía, este Convenio requiere publicación en la gaceta municipal, de conformidad con el inciso 2 del artículo 1 del Decreto 777 de 1992 (modificado DECRETO 1403 DE 1992). **VIGESIMA SEXTA. ESTAMPILLAS** EL COOPERANTE deberá pagar los impuestos municipales, a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD", (Arts. 141 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal), Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CIUDAD CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo reglado en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal. **VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Propuesta presentada por EL COOPERANTE. **2)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **3)** Resolución de justificación de la idoneidad. **4)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del cooperante. **5)** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte del, de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6)** copia del certificado del RIT. **7)** Consulta boletín de responsables fiscales de EL COOPERANTE y representante legal. **8)** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL COOPERANTE **9)**

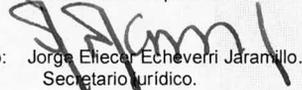
Formato único de hoja de vida función pública. 10) RUT actualizado. 11) los demás documentos solicitados en la lista de chequeo del manual de contratación de la entidad. **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. EL COOPERANTE presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. 3. Con la presentación del certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL COOPERANTE, de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 4. Recibo de pago de estampilla. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL COOPERANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL COOPERANTE desiste de la celebración del presente convenio. **VIGESIMA. NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia, se firma en el Municipio de Itagüí el día veintitrés (23) de Enero de 2014.


M **GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA**
Secretario de Educación
MUNICIPIO DE ITAGUI


MARINA BUSTAMANTE DE CASTRILLON
Representante Legal
Corporación Crecer Con Amor

Proyectó: 
Juan Esteban Arroyave M.
Técnico Administrativo.

Aprobó: 
Sandra María Henríquez Martínez
Jefe Oficina Adquisiciones

M Revisó: 
Jorge Eliécer Echeverri Jaramillo.
Secretario Jurídico.

